PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-BYC-CIMM-005-2026 – LOTE 1

OBJETO: Contratar la adquisición de materiales de formación para el Programa de población víctima del conflicto y estrategia economía popular que atiende el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

Mypimes	Solicitante 1				Solicitante 2				Solicitante 3				Solicitante 4			
	Lote 1	x	Lote 2		Lote 1	x	Lote 2	x	Lote 1	x	Lote 2		Lote 1	x	Lote 2	
NACIONAL	TELAS DEL HUILA SAS				CONSTRUCTORA JGA S.A.S.				TELARES MEDELLIN HOGAR SAS				TEXTILES HADASSAH HOME SAS			
Cumplimiento requisitos articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 del 2021	**CUMPLE**				**NO CUMPLE***				**CUMPLE**				**CUMPLE**			

*No cumple con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia…."

Se presentan cuatro solicitudes para Limitación de Mipymes de orden Nacional, por lo tanto, se procede a limitar el presente proceso de contratación a Mipymes de orden Nacional.

En observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015 y decreto 142 del 01 de febrero de 2023 Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Firmado digitalmente por BARRERA CORONADO CONSUELO ALEXANDRA

CONSUELO ALEXANDRA BARRERA CORONADO
Subdirectora (e) Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura

Revisó: Andrea Medina Casas. Líder Gestión Contractual
Elaboró: Sandra Reyes López - apoyo Gestión Contractual